RESOLUCIÓN No. 255
(Agosto 28 de 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN LARGA CUANTÍA
No. OBR-SLC-001-2025

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, (...)"**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".

c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

a) Que, en virtud del Decreto No. 140 del 30 de Julio de 2025, fue notificada por parte del municipio de Becerril, Cesar, de la designación como entidad público ejecutora, designada para contratar el proyecto identificado con el código BPIN 2025200450012, **"MEJORAMIENTO EN LA VIA RURAL DE LA VEREDA HATOS LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** Que es estos proyectos de inversión para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local del Proyecto antes mencionado, cumpliendo con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.

b) Que mediante oficio del 06 de agosto de 2025, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** fue notificado por parte de la Alcaldía Municipal de Becerril, departamento de Cesar, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría, para proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO EN LA VIA RURAL DE LA VEREDA HATOS LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** identificado con el código BPIN: 2025200450012.

c) Que el valor de la designación constituye la suma de **DIECIOCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO M/CTE. ($ 18.036.012.652,71),** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere a lugar, monto que incluye todos los costos directos e indirectos, valores que serán imputados al certificado de disponibilidad presupuestal certificada.

d) Que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia presupuestal 2025-2026, el proyecto antes descrito en los literales correspondientes cuyo objeto obedece a: **"MEJORAMIENTO EN LA VIA RURAL DE LA VEREDA HATOS LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con BPIN 2025200450012, por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($16.826.647.338,98),** CON CARGO A LOS RECURSOS DE SGR – Asignaciones Directas, 2025-2026; Departamento de Cesar.

e) Que el director ejecutivo de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar **orden de apertura al proceso de selección,** ***"SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-001-2025"*** del proyecto identificado con el: BPIN 2025200450012, para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($16.826.647.338,98),** INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

f) Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA**, el día 06 de agosto de 2025, al correo planeacion@becerril-cesar.gov.co , aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con BPIN: 2025200450012.

g) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** requiere contratar: el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN LA VIA RURAL DE LA VEREDA HATOS LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

h) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

i) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

j) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

k) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 001 de abril 12 de 2021) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

l) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de **Selección larga cuantía**; "(…) La entidad deberá garantizar la convocatoria a abierta al banco de oferentes inscrito al fondo; **(ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LARGA CUANTIA. -** Cuando los contratos a celebrar superen la suma de 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer se publicará, en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.

"(…) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Larga cuantía	*B*	*Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere la suma* de *11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV*

.....(...)".

g) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

h) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

i) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO	21 de Agosto de 2025.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
2	PUBLICACIÓN PROYECTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	25 de Agosto de 2025.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
3	INVITACIÓN PRIVADA DE OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD	25 de Agosto de 2025.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR.	26 de Agosto de 2025.	**Oficina:** Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso. **Manifestación de interés:** Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	26 de Agosto de 2025.	Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
6	RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	27 de Agosto de 2025.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
7	AJUSTES Y ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	28 de Agosto de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
8	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	28 de Agosto de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
9	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	28 de Agosto de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
10	VISITA DE OBRA Y CONSULTORÍA, AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO	01 de Septiembre de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
11	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	03 de Septiembre de 2025 del hasta las 03:00 p.m.	**Oficina:** Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
12	EVALUACION PROPUESTAS.	04 de Septiembre de 2025	**oficina:** Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
13	PUBLICACION EVALUACION	05 de Septiembre de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co

	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	Desde la publicación del informe hasta el 08 de Septiembre de 2025	Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
14	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	09 de Septiembre de 2025	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
15	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	**oficina:** Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** ubicado en Bucaramanga. — Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

j) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad https://foncolombia.org.co/convocatorias/obr-slc-001-2025/, el día veintiuno (21) de Agosto de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presentes sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Bucaramanga. — Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes y 8:00 A.M. 12 A.M los sábados.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de **"INVITACIÓN SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-001-2025 - OFICINA DE JURÍDICA",** a partir del Veintiocho (28) de Agosto de 2025, en "**FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**", para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO EN LA VIA RURAL DE LA VEREDA HATOS LA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** Por un valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($16.826.647.338,98),** INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2025.

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director ejecutivo
Foncolombia

Proyectó Jesús Pérez
Aprobó Julian Rolón